

**AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO (BADAJOZ).
BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN DE EXTRAORDINARIA DE 28 DE JUNIO DE 2007.**

Acta nº 07/EX/07

Convocatoria: Primera

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE:

D. ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA.

CONCEJALES:

Dº MANUEL VÁZQUEZ DÍAZ.

Dº. ANTONIO LEDESMA TAVERO

Dª. DOLORES MENDEZ ROMERO

Dª. LUCÍA FUENTES SUÁREZ.

Dº. MARIA LOURDES BÁEZ SÁNCHEZ.

Dª. PIEDAD RODRÍGUEZ CASTREJÓN.

Dª. ISABEL MARIA BÁEZ GIL.

Dº. FRANCISCO RODRÍGUEZ DESEADO

Dº JOSÉ CARVAJAL PACHÓN

Dº RODRIGO SÁNCHEZ SUÁREZ.

SECRETARIO ACCIDENTAL:

DON JOSÉ ANTONIO ORTIZ SÁNCHEZ.

En Ribera del Fresno, a **28 de junio de dos mil siete**, y siendo las **diecinueve horas**, se reúnen en el **Salón de Plenos del Ayuntamiento** de la Localidad, concurren los Concejales anotados al margen, si bien el Don Rodrigo Sánchez Suárez se incorpora en el punto tercero, asistidos por el Secretario Accidental **DON JOSÉ ANTONIO ORTIZ SÁNCHEZ**, al objeto de celebrar sesión de carácter extraordinario en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia, una vez comprobado por el Sr. Secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que es el siguiente:

- 1.- Establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.
- 2.- Creación de la Junta de Gobierno Local
- 3.- Creación y Composición de las Comisiones Informativas
- 4.- Constitución de los Grupos Políticos y designación de portavoz.
- 5.- Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados.
- 6.- Conocimiento de las Resoluciones de la Alcaldía en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de la Alcaldía.
- 7.- Aprobación, si procede, del régimen de dedicación exclusiva a miembros corporativos, así como la fijación de sus retribuciones.
- 8.- Fijación de las cuantías de las indemnizaciones a los miembros de la Corporación por asistencia efectiva a los órganos colegiados de los que forman parte.
- 9.- Fijación de las dotaciones a los Grupos Políticos Municipales.
- 10.- Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local en materia de convenios interadministrativos de colaboración.

PUNTO PRIMERO.- ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

El Sr. Secretario Accidental, da lectura a la propuesta de acuerdo de la Alcaldía.

Abierto el debate, ninguno de los miembros corporativos hace uso de la palabra, por lo que el punto se somete directamente a votación, obteniéndose el siguiente resultado

Votos a Favor 10 (Grupo Izquierda Unida, Grupo Socialista, Grupo Popular), ninguno en contra y ninguna abstención, por que se aprueba por unanimidad de los miembros presentes el siguiente acuerdo:

Una vez celebradas las Elecciones Locales y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar la última semana de cada mes, en el día y la hora determinada por la Alcaldía, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

Segundo. Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración del Pleno ordinario del mes de agosto, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo, se encuentre incluido en un período vacacional, o cualquier otra circunstancia que imposibilite su celebración.

PUNTO SEGUNDO.- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Sr. Secretario Accidental, da lectura a la propuesta de acuerdo de la Alcaldía.

Abierto el debate, ninguno de los miembros corporativos hace uso de la palabra, por lo que el punto se somete directamente a votación, obteniéndose el siguiente resultado

Votos a Favor 10 (Grupo Izquierda Unida, Grupo Socialista, Grupo Popular), ninguno en contra y ninguna abstención, por que se aprueba por unanimidad de los miembros presentes el siguiente acuerdo:

Una vez celebradas las Elecciones Locales, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, reconoce a esta Entidad.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, y demás legislación complementaria, en este Municipio puede existir la Junta de Gobierno Local cuando así lo acuerde el Pleno, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. Constituir la Junta de Gobierno Local, que quedará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde Don Antonio Fernández García .
- Vocales:
 - Dolores Méndez Romero.
 - Doña Lucía Fuentes Suárez.
 - Doña María Lourdes Báez Sánchez.

Segundo. La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones los viernes no festivos de cada semana, a la hora señalada en la convocatoria, en las dependencias de este Ayuntamiento.

PUNTO TERCERO: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

En este punto se incorpora el Concejal de Partido Popular Don Rodrigo Sánchez Suárez

El Sr. Secretario Accidental, da lectura a la propuesta de acuerdo de la Alcaldía.

Abierto el debate, ninguno de los miembros corporativos hace uso de la palabra, por lo que el punto se somete directamente a votación, obteniéndose el siguiente resultado

Votos a Favor 11 (Grupo Izquierda Unida, Grupo Socialista, Grupo Popular), ninguno en contra y ninguna abstención, por que se aprueba por unanimidad de los miembros presentes el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se crean las Comisiones Informativas Permanentes, como órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la consideración del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando haya de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente, informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

En consecuencia, el Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO. NÚMERO DE COMISIONES, DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN.

Se crean TRES Comisiones Informativas, con la denominación, número de miembros que las integran y materias sobre las que ejercerán sus atribuciones, en la forma que a continuación se señala.

Denominación. Las Comisiones se denominan de la siguiente forma:

- Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Agricultura..
- Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Régimen Interior.
- Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social

Composición. Cada una de las Comisiones se integra por un número de tres. Concejales, uno por cada grupo político, con voto ponderado.

- Grupo Izquierda Unida. 6 votos (incluido el Alcalde)
- Grupo Socialista 3 votos
- Grupo Popular 2 votos.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrá designarse un suplente por cada titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones, debiendo aportar a la Presidencia la autorización por escrito del titular.

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

SEGUNDO. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES.

Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, en los días y horas que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas.

La Secretaría de cada Comisión podrá ser desempeñada por un funcionario designado por la Alcaldía de entre los de la plantilla del Ayuntamiento, a propuesta del Secretario General.

El funcionamiento de las Comisiones se ajustará a lo previsto para ellas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno.

TERCERO. ÁMBITO MATERIAL.

1. Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Agricultura.

Esta Comisión ejercerá las atribuciones que la legislación atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, y en concreto, el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación. Como Comisión informativa permanente entenderá de los asuntos relativos al Área de Hacienda y Régimen Interior, en especial los que se encuadren en las siguientes materias:

- Economía y Hacienda:
 - Gestión Presupuestaria.
 - Gestión Tributaria y de precios públicos.
 - Procesos de ordenación de los ingresos y gastos.
 - Análisis y control económico-financiero y presupuestario.
 - Inspección fiscal.
 - Información y estadística económico-financiera.
 - Contabilidad presupuestaria y económico-financiera.
 - Tesorería y recaudación.

- Contabilidad de Tesorería.
- Gestión de créditos y relaciones con instituciones financieras.

- Relaciones Institucionales. Protocolo. Hermanamientos.
- Medios de comunicación social: prensa, radio, televisión. Cinematografía.
- Promoción Económica:
 - Planes, programas y actuaciones dirigidos a potenciar el crecimiento económico de la población y, en especial, al establecimiento de infraestructuras productivas en cualquier sector de actividad.
 - Información y formación a industrias, comercios y demás sectores productivos.
 - Asesoramiento para la creación de empresas.
 - Fomento del cooperativismo.
 - Gestión de ayudas para la promoción económica.
 - Participación en programas de promoción económica de otras administraciones y de la Unión Europea.
- Agricultura
 - Caminos rurales. Vías pecuarias.
 - Guardería Rural
 - Resto asuntos agrícolas

2. Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Régimen Interior.

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente y, en especial, los relacionados con las siguientes materias:

- Urbanismo y medio ambiente:
 - Planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
 - Obras.
 - Infraestructuras y equipamiento urbano (alcantarillado, alumbrado, suministro de agua, mobiliario urbano, etc.) y la gestión de los respectivos servicios.
 - Vías urbanas.
 - Gestión del dominio público. Concesiones administrativas y autorizaciones sobre el mismo.
 - Medio ambiente.
 - Industria y energía.
 - Establecimientos y actividades comerciales e industriales.
 - Espectáculos públicos y actividades recreativas.
 - Vivienda.
 - Servicios. Recogida y tratamiento de residuos sólidos. Limpieza de las vías públicas. Cementerio.

- Oficina Técnica:
 - Planificación técnica de inversiones y mantenimiento de infraestructuras y servicios.
 - Redacción de informes, estudios, proyectos y memorias técnicas.
 - Valoraciones.
 - Planimetría y topografía.
 - Delineación y diseño.
 - Catastros inmobiliarios.
 - Banco de datos técnicos.
 - Dirección e inspección de obras, servicios e infraestructuras.

- Brigada de Obras y Servicios:
 - Ejecución y mantenimiento de obras, servicios e instalaciones.
 - Conservación de vehículos, maquinaria y material. Almacén.

- Mercados Municipales. Venta no sedentaria. Mercadillos.
- Comercio:
 - Fomento de Iniciativas Comerciales.
 - Campañas de promoción del comercio.
 - Ferias y exhibiciones comerciales.
- Transportes
- Participación ciudadana.
- Foros de participación ciudadana.
- Asociaciones de Vecinos.
- Administración:
 - Órganos de Gobierno y Administración. Funcionamiento y Régimen Jurídico.
 - Recursos humanos: Selección, gestión y régimen jurídico del personal y puestos de trabajo, régimen económico del personal, negociación colectiva, seguridad Social.
 - Modernización e innovación tecnológica en la Administración.
 - Régimen jurídico de la contratación.
 - Patrimonio.
 - Seguros.
 - Información administrativa.
 - Población y territorio.
 - Procesos electorales.
 - Consultas populares.
 - Estadística municipal.
- Tráfico y Seguridad vial.
- Protección ciudadana:
 - Seguridad ciudadana.
 - Policía administrativa.
 - Planes de emergencia.
 - Protección civil
- Empleo:
 - Iniciativas locales de empleo.
 - Programas y actuaciones de fomento del empleo y de lucha contra la desocupación.
 - Colaboración con los Servicios de empleo de otras administraciones.

3. Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Área de Educación y Cultura y en el Área de Bienestar Social y, en especial, de los relacionados con las siguientes materias:

- Educación:
 - Educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional, Educación de Personas Adultas (EPA), enseñanzas no regladas, etc.
 - Consejos Escolares.
 - Centros públicos y concertados.
 - Comedores Escolares.
 - Convenios para la formación y en prácticas para estudiantes.
 - Gabinete psicopedagógico municipal.
 - Programas de Garantía Social (PGS).
- Promoción cultural (en tanto no correspondan a la Fundación Municipal de Cultura):
 - Música, artes escénicas, artes plásticas y decorativas, literatura, artesanía, folclore.
 - Archivos, bibliotecas y museos.
 - Patrimonio histórico-artístico.

- Juventud y Deportes (cuando no correspondan a la Fundación):
 - Información juvenil.
 - Asociacionismo y participación juvenil.
 - Actividades formativas y recreativas para la juventud.
 - Actividades deportivas.
 - Gestión de instalaciones deportivas.
 - Asociacionismo deportivo.
- Festejos.
- Turismo.
- Servicios Sociales:
 - Asistencia domiciliaria.
 - Prestaciones sociales.
 - Asociacionismo asistencial.
 - Voluntariado social.
 - Infancia y menores.
 - Gestión de Centros formativos y asistenciales (Centro ocupacional, escuelas taller, residencias, etc.).
- Igualdad e Integración Social:
 - Malos tratos. Víctimas del delito. Prevención de la delincuencia.
 - Programas de inserción laboral, reinserción social, rehabilitación, etc.
 - Programas y actividades dirigidos a sectores de personas discapacitadas física, psíquica o sensorialmente.
 - Programas y actividades dirigidos a las personas mayores.
 - Programas y actividades dirigidos a la educación y lucha contra la discriminación: políticas de igualdad.
 - Promoción y defensa de los derechos de la mujer.
 - Drogadicción y conductas adictivas.
- Cooperación internacional al desarrollo
 - Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo.
 - Cooperación internacional al desarrollo
- Sanidad:
 - Gestión de la salud humana en todas sus manifestaciones (salud física, mental) y destinatarios (personas, familias, población escolar, ciudadanos en general) en lo que sea de competencia municipal. Gestión de proyectos en materia de salud.
 - Condiciones sanitarias y de higiene de locales y espacios públicos.
 - Oficinas de farmacia.
 - Servicio de ambulancia.
 - Régimen sanitario del agua de consumo público.
 - Sanidad de los alimentos y bebidas.
 - Sanidad animal. Servicios veterinarios.
 - Servicios médicos de empresa.
- Consumo:
 - Protección de consumidores y usuarios.
 - Información al consumidor (OMIC).
 - Arbitraje en materia de consumo.
 - Inspección en materia de consumo.

PUNTO CUARTO.- CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ.

El Sr. Secretario Accidental, da lectura a la propuesta de acuerdo de la Alcaldía.

Abierto el debate, ninguno de los miembros corporativos hace uso de la palabra, por lo que el punto se somete directamente a votación, obteniéndose el siguiente resultado

Votos a Favor 11 (Grupo Izquierda Unida, Grupo Socialista, Grupo Popular), ninguno en contra y ninguna abstención, por que se aprueba por unanimidad de los miembros presentes el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo previsto en los artículos 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, y 23 a 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, municipales, que son los siguientes, con expresión de los concejales que los integran:

GRUPO "IZQUIERDA UNIDA"

- Antonio Fernández García
- Manuel Vázquez Díaz
- Dolores Méndez Romero.
- Antonio Ledesma Taverro.
- Lucía fuentes Suárez
- María Lourdes Báez Sánchez.

Portavoz: Manuel Vázquez Díaz

GRUPO " SOCIALISTA"

- Piedad Rodríguez Castrejón.
- Francisco Rodríguez Deseado.
- Isabel María Báez Gil.

Portavoz: Piedad Rodríguez Castrejón.

GRUPO " POPULAR"

- José Carvajal Pachón.
- Rodrigo Sánchez Suárez.

Portavoz: José Carvajal Pachón

Por lo expuesto, el Pleno **DECLARA** la constitución de los grupos políticos y la designación de sus respectivos portavoces.

PUNTO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

El Sr. Secretario Accidental, da lectura a la propuesta de acuerdo de la Alcaldía.

Abierto el debate, ninguno de los miembros corporativos hace uso de la palabra, por lo que el punto se somete directamente a votación, obteniéndose el siguiente resultado

Votos a Favor 8 (Grupo Izquierda Unida y Grupo Popular), ninguno en contra y tres abstenciones (Grupo Socialista) , por que se aprueba por mayoría de los miembros presentes el siguiente acuerdo:

Una vez celebradas las Elecciones Locales y constituido el nuevo Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes de la corporación en los órganos colegiados de los que formen parte

Por todo el Pleno acuerda:

Primero. Designar a los siguientes representantes en los distintos órganos:

- Caja Badajoz: Don Antonio Fernández García.
- Mancomunidad Los Molinos: Don Manuel Vázquez Díaz (Titular) y Don Antonio Ledesma Taverro (suplente).
- Mancomunidad Tierra de Barros – Río Matachel : Don Manuel Vázquez Díaz y Don Antonio Ledesma Taverro (Titulares) y Don Antonio Fernández García (suplente).
- CEDER Sierra Grande Río Matachel : Don Manuel Vázquez Díaz y Don Antonio Ledesma Taverro (Titulares) y Doña Lucía Fuentes Suárez (suplente).
- Consejo Escolar Colegio Público Menéndez Valdés: Doña Lucía Fuentes Suárez
- Consejo Escolar del IES Virgilio Gutiérrez: Doña Lucía Fuentes Suárez

Segundo. Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados, así como a la Dirección de los citados Organismos, para su conocimiento y efectos.

PUNTO SEXTO: CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA

Se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones

1ª.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Nº 154/2007, de 25 de junio.

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Una vez celebradas las Elecciones Locales y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Resolución, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, con fecha de hoy ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto número 153/2007 de 25 de junio

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada.

HE RESUELTO

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local de Gobierno que a continuación se relacionan, el primero de los cuales sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

- Primer Teniente de Alcalde: Doña Dolores Méndez Romero
- Segundo Teniente de Alcalde: Doña Lucia Fuentes Suárez
- Tercer Teniente de Alcalde: Doña Maria Lourdes Báez Sánchez

Segundo. Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente.

Tercero. A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde establecidos en segundo lugar que se encuentren presentes, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

Cuarto. Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2ª.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Nº 153/2007, de 25 de junio.

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por el presente HE RESUELTO:

Nombrar a los siguientes concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local::

- Presidente: El Alcalde Don Antonio Fernández García .
- Vocales:
 - Dolores Méndez Romero.
 - Doña Lucía Fuentes Suárez.
 - Doña María Lourdes Báez Sánchez.

3ª.- RESOLUCION DE LA ALCALDIA

Nº 155/2007 DE 25 DE JUNIO.

ASUNTO: DELEGACION DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN LOS CONCEJALES.

Una vez celebradas las Elecciones Locales y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de miembros corporativos:

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas
HE RESUELTO

Primero. Efectuar a favor de los miembros corporativos que se señalan, las siguientes delegaciones que a continuación se relacionan, y que conllevan las atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas de actuación.

Don Manuel Vázquez Díaz: Obras, Cementerio, parques y jardines, tráfico, personal e instalaciones municipales.

Doña Dolores Méndez Romero: Cultura.

Don Antonio Ledesma Taverro: Agricultura y Protección Civil.

Doña Lucía Fuentes Suárez: Educación, Juventud y Deportes

Doña María Lourdes Báez Sánchez: Mujer, Sanidad y Bienestar Social.

Segundo. La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas la propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación

Tercero. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm.155/2007 de 25 de junio.

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día

siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto. Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

PUNTO SÉPTIMO: APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA A MIEMBROS CORPORATIVOS, ASI COMO LA FIJACIÓN DE SUS RETRIBUCIONES

El Sr. Secretario Accidental, da lectura a la propuesta de acuerdo de la Alcaldía.

Abierto el debate, ninguno de los miembros corporativos hace uso de la palabra, por lo que el punto se somete directamente a votación, obteniéndose el siguiente resultado

Votos a Favor 8 (Grupo Izquierda Unida y Grupo Popular), ninguno en contra y tres abstenciones (Grupo Socialista) , por que se aprueba por mayoría de los miembros presentes el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, el Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el siguiente régimen de dedicación y sus retribuciones a los siguientes miembros Corporativos:

Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva

Se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, en régimen de jornada completa, los siguientes cargos de la Corporación, con las retribuciones que se indican:

Cargo y Retribución bruta anual (14 pagas):

Don Antonio Fernández García (Alcalde) 2.056, 00 Euros brutos mensuales, que supone 1.553, 45 Euros mensuales.

Don Manuel Vázquez Díaz (concejal Delegado de Obras, Cementerio y otras) 1.583, 95 Euros mensuales, que supone 1.259, 76 Euros netos mensuales.

Estas asignaciones tendrá efecto desde el día 16 de junio de 2007, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Revisión anual de las retribuciones. La cuantía de las retribuciones fijadas en este acuerdo será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero, en

la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio

PUNTO OCTAVO.- FIJACIÓN DE LAS CUANTÍAS DE LAS INDENNIZACIONES A LOS MIEMBROS CORPORATIVOS.

El Sr. Secretario Accidental, da lectura a la propuesta de acuerdo de la Alcaldía.

Abierto el debate, ninguno de los miembros corporativos hace uso de la palabra, por lo que el punto se somete directamente a votación, obteniéndose el siguiente resultado

Votos a Favor 11 (Grupo Izquierda Unida, Grupo Socialista, Grupo Popular), ninguno en contra y ninguna abstención, por que se aprueba por unanimidad de los miembros presentes el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, el Pleno **ACUERDA:**

1º) Aprobar el siguiente régimen de Indemnizaciones por asistencia a sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local

Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local, en la siguiente cuantía:

- Plenos 50,00 Euros por sesión.
- Junta de Gobierno Local: 35, 00 Euros por sesión.

2º) Revisión anual de las indemnizaciones. La cuantía de las retribuciones fijadas en este acuerdo será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio

Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

PUNTO NOVENO.- FIJACIÓN DE LAS DOTACIONES ECONOMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS

El Sr. Secretario Accidental, da lectura a la propuesta de acuerdo de la Alcaldía.

Abierto el debate, ninguno de los miembros corporativos hace uso de la palabra, por lo que el punto se somete directamente a votación, obteniéndose el siguiente resultado

Votos a Favor 11 (Grupo Izquierda Unida, Grupo Socialista, Grupo Popular), ninguno en contra y ninguna abstención, por que se aprueba por unanimidad de los miembros presentes el siguiente acuerdo:

EL Pleno acuerda a favor de los Grupos Políticos Municipales una dotación económica con cargo al Presupuesto de la Corporación a fin de contribuir al sostenimiento de las cargas que conlleva su funcionamiento.

La dotación económica para los Grupos Políticos, en consonancia con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local, constará de un

componente fijo, idéntico para cada uno de los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros integrados en ellos.

Para el presente ejercicio, las cuantías mensuales que se proponen son las siguientes:

- Componente fijo para cada grupo: 150, 00 Euros
- Componente variable: 80,00 Euros por cada concejal integrado en el grupo.

De los términos señalados se realizará la distribución inicial individualizada por cada Grupo.

La dotación anual será satisfecha por meses vencidos mediante su ingreso en la cuenta corriente que señale el Portavoz del respectivo Grupo.

La cuantía de las dotaciones económicas fijadas en este acuerdo será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio

Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

PUNTO DIEZ.- DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE CONVENIOS ADMINISTRATIVOS DE COLABORACIÓN.

El Sr. Secretario Accidental, da lectura a la propuesta de acuerdo de la Alcaldía.

Abierto el debate, la Sra. Rodríguez, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta la oposición de su grupo a la propuesta de la Alcaldía ya que considera más conveniente que el Pleno conozca de forma directa estos asuntos.

Se somete el punto a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a Favor 8 (Grupo Izquierda Unida y Grupo Popular), tres en contra (Grupo Socialista) y ninguna abstención, por que se aprueba por mayoría el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

1º) Aprobar en todos su términos los convenios interadministrativos de colaboración entre este Ayuntamiento y Cualquier Administración Pública.

2º) Aprobación de las Inversiones, financiación y petición de gestión de las Obras de Los Planes de la Diputación de Badajoz o cualquier otra Administración.

3º) La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.

4º) Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

5º) Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General Accidental, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, y que ahora se cita, de todo lo cual DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. Antonio Fernández García

